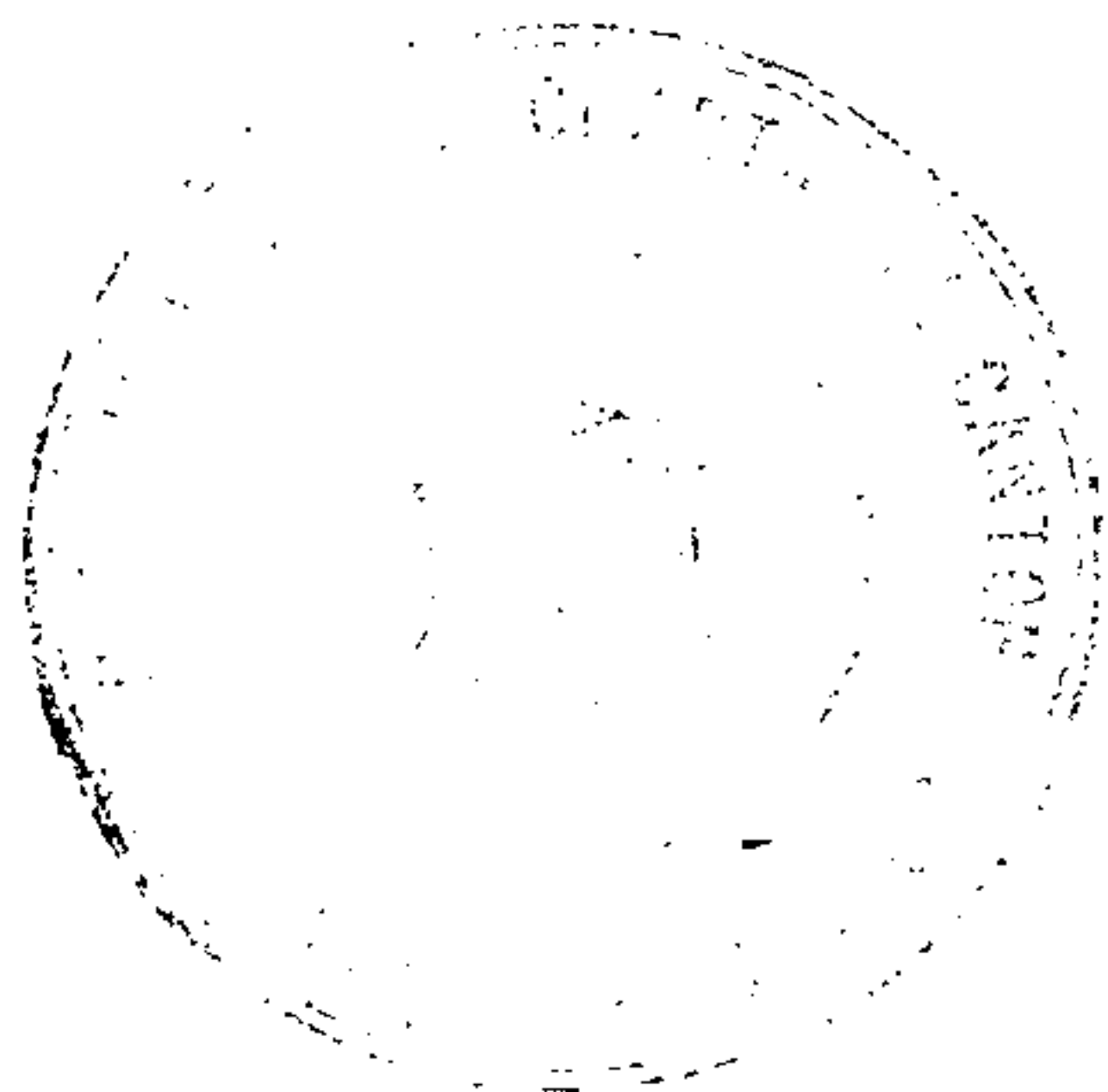




DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00000 02



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA " SAVASTI
S.A.".

CUANTIA: S/.2'000.000.00

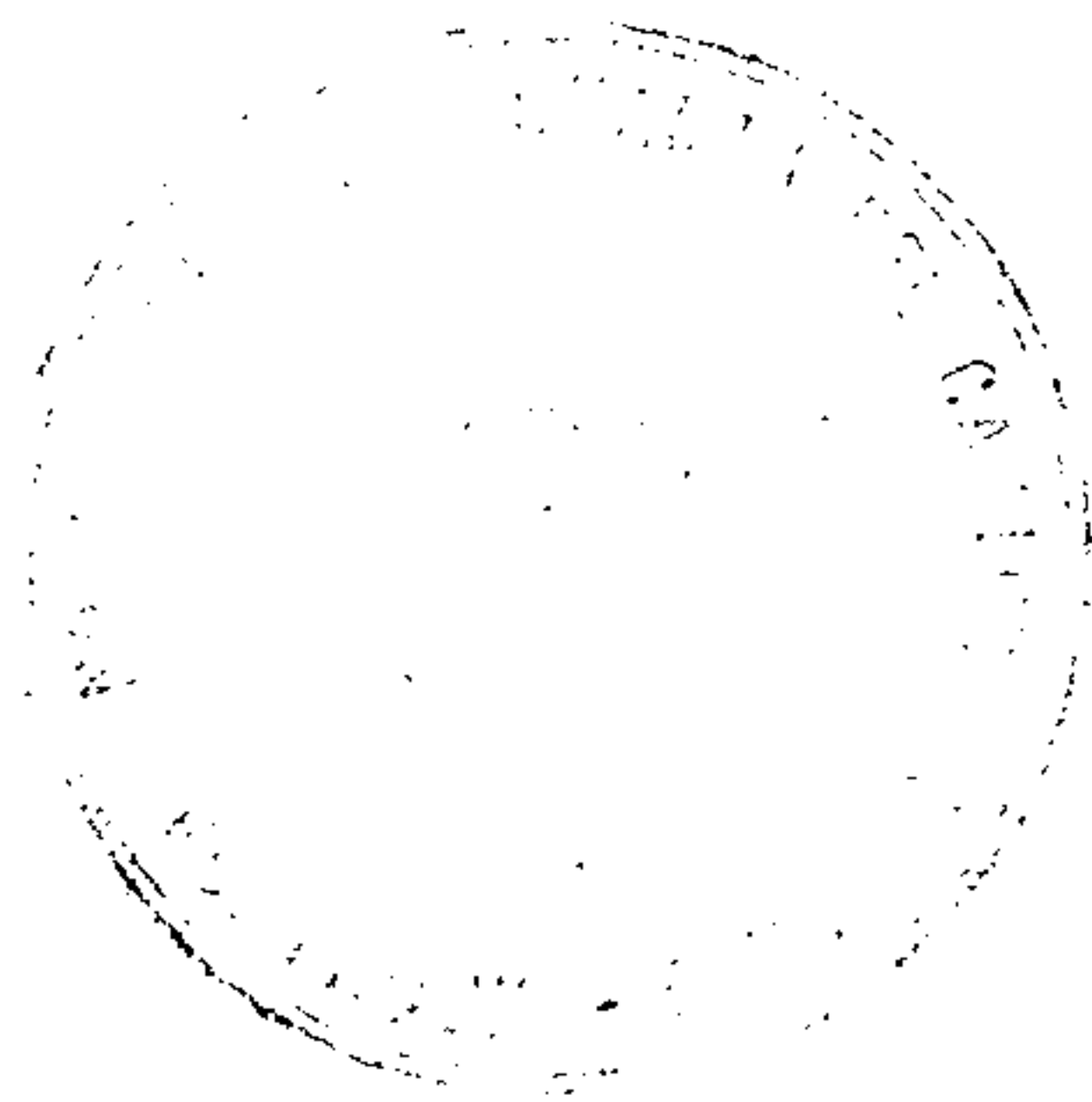
1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas.
2 Republica del Ecuador, hoy catorce de Junio de mil novecientos
3 noventa, ante mi abogado FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO
4 CUARTO DEL CANTON, comparecen las siguientes personas: MILTON TIGRERO
5 SALVATIERRA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo;
6 MANUEL ALVAREZ ALTAMIRANO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
7 ejecutivo: LUIS ALVAREZ ALTAMIRANO, quien declara ser ecuatoriano,
8 soltero, ejecutivo: MILTON SOLORZANO FERRANDO, quien declara ser
9 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y LUIS VERA TREJO, quien declara
10 ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son
11 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer
12 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
13 a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
14 libertad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos
15 que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autori-
16 zar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual
17 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
18 de las siguientes cláusulas: PRIMERA : INTERVINIENTES.- Concurren a
19 la celebracion de este contrato y manifiestan expresamente su
20 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará "SAVASTI
21 S.A.", las siguientes personas : Milton Tigrero Salvatierra, Manuel
22 Alvarez Altamirano, Luis Alvarez Altamirano, Milton Solórzano Fe-
23 rrando, , Luis Vera Trejo, todos ecuatorianos, mayores de edad,
24 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de estado civil solteros.

1 SEGUNDA : La Compañía que se constituye mediante este contrato es de
2 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
3 Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren
4 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continua-
5 ción: CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICI-
6 LIO.- ARTICULO PRIMERO : Constitúyese en esta ciudad la Compañía que
7 se denominará "SAVASTI S.A.". la misma que se regirá por las
8 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
9 expidieren. ARTICULO SEGUNDO : La Compañía se dedicará a: a) La
10 industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El
11 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desar-
12 rrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
13 su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa;
14 d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas,
15 particularmente de café, cacao, banano y soya; e) La industrializa-
16 ción de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces
17 en general; f) Las actividades propias de construcción, tales como
18 construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y
19 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
20 condominios, e industriales. La Compañía podrá importar, comprar o
21 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La
22 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento
23 de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
24 desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los
25 adultos en los criaderos especiales; h) La construcción de plantas
26 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
27 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en
28 el mercado nacional o internacional; i) El cultivo y cría de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00000 03

1. INICIAR EN VIVEROS Y DISCUTIR A SU VEZ INTERACTIVA CON FINES DE
2. COMERCIALIZACION: j) La comercialización, dentro o fuera del
3. país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización,
4. importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos
5. agrícolas, rurales, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
6. rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electro-
7. domésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La Importación, compra,
8. distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equi-
9. pos y accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios
10. para consumo humano, vegetal y animal; m) La exportación, importa-
11. ción, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la
12. industria y la oficina; n) La compra-venta, corretaje, administra-
13. ción, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
14. inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comer-
15. cialización de sus propios productos como los de terceros; ñ) La
16. representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales;
17. o) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen
18. agropecuarios, avícola o industrial; p) La comercialización de
19. artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y
20. exportación de productos naturales, agrícolas industriales en las
21. ramas alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial; r). La
22. importación y compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus
23. repuestos, así como de su materia prima conexa (papel, tinta,
24. etcetera); s). La fabricación, distribución y comercialización de
25. hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para
26. consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
27. toda clase de empresas; u) La selección y evaluación de personal,
28. servicios de computación y procesamiento de datos; v) La instalación,

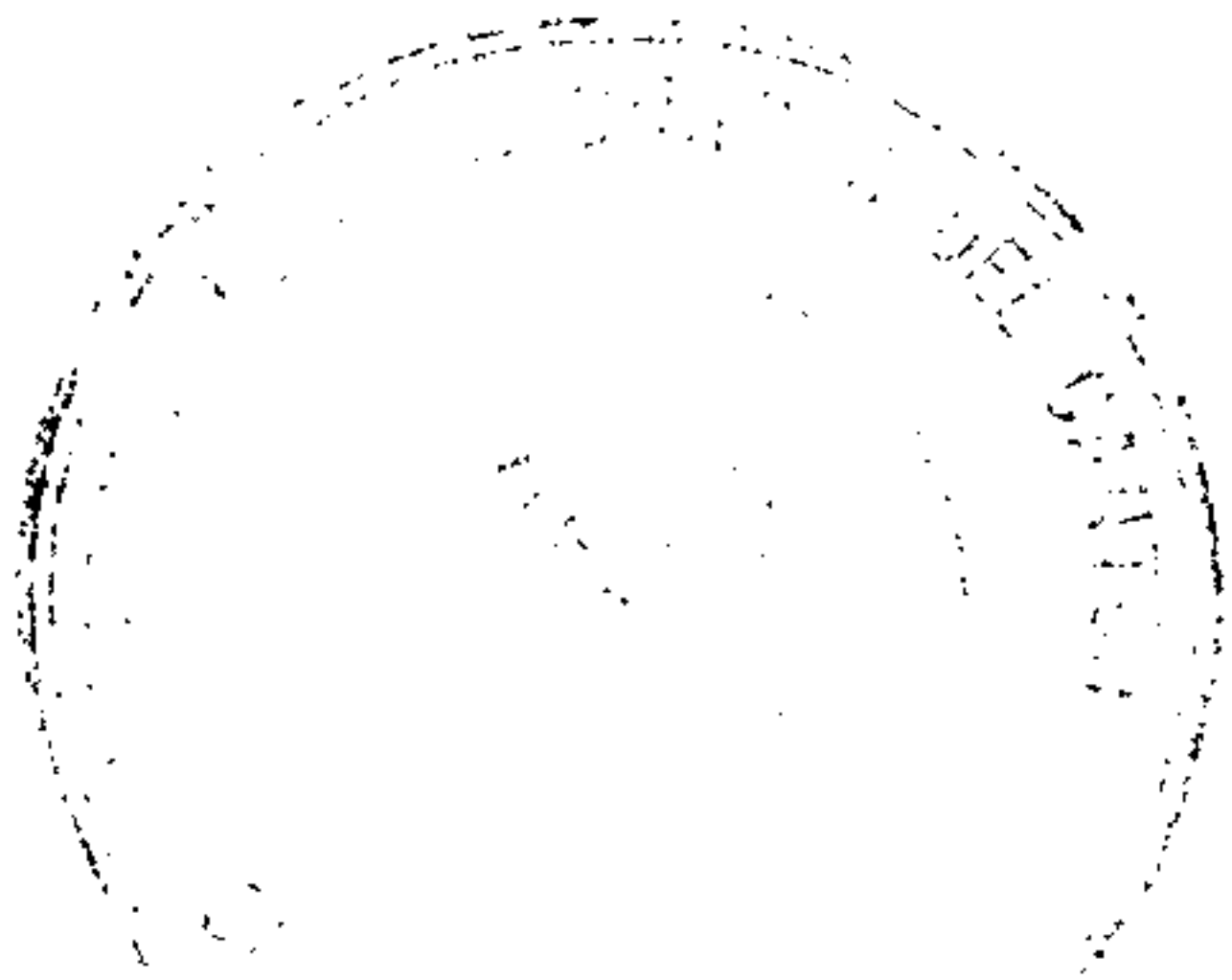
1 explotación y administración de supermercados: w) La adquisición en
2 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así
3 como a la instalación de su propia planta industrial para empaque,
4 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
5 productos del mar: x) La instalación y administración de Agencias de
6 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros
7 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-
8 ción, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; y y) La
9 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cual-
10 quier clase de Compañía, pudiendo intervenir en la fundación o
11 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.
12 Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el
13 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
14 de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
15 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará
16 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La
17 Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
18 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
19 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley
20 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO
21 TERCERO : El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
22 CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de
23 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Canton.
24 ARTICULO CUARTO : El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
25 de Guayaquil, república del Ecuador y podrá establecer sucursales y
26 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. CAPITULO
27 SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO : El
28 capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES, divididos

A.B. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00000 04

1 Las acciones ordinarias y nominativas de un mil sucursales
2 (Bolsa de Comercio) cada una, capital que cubra el aumento de capital por
3 ción de la Junta General de accionistas. ARTICULO SEXTO : Las
4 acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive.
5 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por
6 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO:
7 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
8 destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación
9 efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
11 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
12 publicación se procederá a la anulación del título, debiendo confe-
13 rirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO:
15 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
16 valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción
17 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. ARTICULO
18 NOVENO : Las acciones se anotaran en el libro de acciones y
19 accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o
20 donación de las mismas. ARTICULO DECIMO : La Compañía no emitirá
21 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
22 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
23 certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO :
24 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
25 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
26 CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
27 COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO : El gobierno de la Compañía
28 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el

1 órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a
2 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
3 términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO
4 TERCERO : La Junta General la componen los accionistas legalmente
5 convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General
6 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año. dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 Compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente a los
9 accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circula-
10 ción en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convoca-
12 torias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
13 ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta general Extraordinaria se reunirá
14 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
15 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de
16 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
17 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
18 forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO : Para constituir
19 quorum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera
20 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
21 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de
25 accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Los accio-
26 nistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de represen-
27 tantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
28 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTICULO



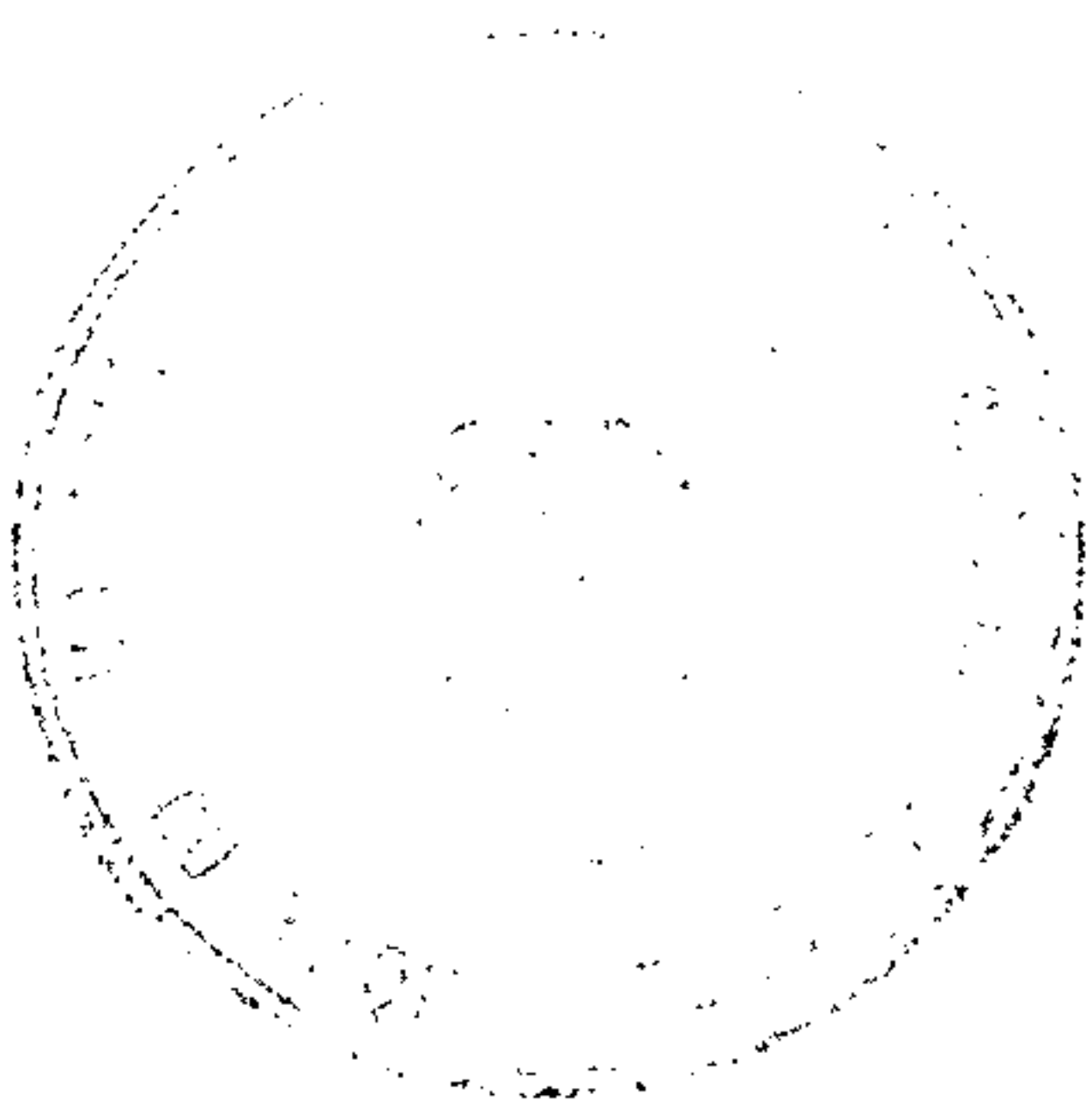
00000 05

1 DECIMO OCTAVO : En las Juntas Generales Ordinarias se
2 verificará el quórum, se dará lectura y discutirá el balance de
3 los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el
4 Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá
5 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
6 proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las
7 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
8 estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO : Presidirá las Juntas Generales
9 el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, o uno
10 nombrados, si fuere necesario un director de la sesión, y un
11 secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales
12 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que expresiva-
13 mente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones
14 de Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Todos los acuerdos y resolucio-
15 nes de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos de
16 los votos concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que
17 la Ley o estos estatutos exigiere una mayor proporción. Las
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
19 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. ARTICULO
20 VIGESIMO SEGUNDO : Al terminarse la Junta General Ordinaria y
21 extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,
22 como secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones y
23 acuerdos tomados, con el objeto de que dicho acta-resumen pueda ser
24 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entraran
25 de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán
26 firmadas por el Presidente y el Gerente General-secretario, o por
27 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a
28 máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad

1 con el respectivo quórum. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Las Juntas
2 generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
3 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
4 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
7 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
8 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación,
9 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
10 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del
11 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación
12 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
13 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
14 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
16 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno
18 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO
20 : Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:
21 a) Elegir al presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
23 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
24 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
25 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
26 la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley
27 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
28 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital

1 social de la Compañía: f) Autorizar la transferencia, enajenación y
2 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
3 la Compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
4 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
5 caso, de conformidad con la Ley: h) Elegir al liquidador de la
6 sociedad: i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración
7 de conformidad con los presentes estatutos: y j) Resolver los asuntos
8 que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o
9 reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Son atribucio-
10 nes del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente
11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: b)
12 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimien-
13 tos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a
14 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
15 que las señaladas en los estatutos: c) Dictar el presupuesto de
16 ingresos y gastos: d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
18 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas
19 con el objeto social: e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en
20 general todo documento civil o mercantil que oblique a la Compañía:
21 f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley:
22 Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización
23 de la Junta General en el primer caso: dirigir las labores del
24 personal y dictar reglamentos: g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de accionistas: h) Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
27 una buena marcha de sus dependencias: i) Presentar un informe anual a
28 la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros

1 : el proyecto de reparto de utilidades: y las demás atribuciones que
2 le confieren estas leyes. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : SUBROGACION
3 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el
4 Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de
5 falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será
6 reemplazado por el primero. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Son atribu-
7 ciones y deberes del o de los comisarios, los dispuestos en el
8 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. CAPITULO
9 CUARTO : ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las
10 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
11 liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
12 General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la
13 Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
14 siguiente forma: el señor^① Milton Tigrero Salvatierra, por sus propios
15 derecho ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones ordina-
16 rias y nominativas de un mil sucres cada una: ^②Manuel Alvarez
17 Altamirano, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordina-
18 ria y nominativa de un mil sucres. ^③Luis Alvarez Altamirano, por sus
19 propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
20 un mil sucres: ^④Milton Solórzano Ferrando, por sus propios derechos,
21 ha suscrito ^⑤una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; ^⑥Luis
22 Vera Trejo, por sus propios derechos, ha suscrito una acción
23 ordinaria y nominativa de un mil sucres. CUARTA: DEL PAGO DEL
24 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido pagado por
25 los accionistas de la siguiente forma: el señor Milton Tigrero
26 Salvatierra, paga en dinero en efectivo la cantidad de cuatrocientos
27 noventa y nueve mil sucres, es decir el veinticinco por ciento del
28 valor de cada una de las acciones por él suscritas: Manuel Alvarez



00100 07

Guayaquil, Junio 11 de 1970

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MILTON TIGRELO SALVATIERRA	\$ 499.000,00
MANUEL ALVAREZ ALTAMIRANO	250,00
LUIS ALVAREZ ALTAMIRANO	150,00
MILTON GORDIANO FERRANDO	250,00
LUIS VERA TREJO	150,00
	=====
	\$ 500.000,00

TOTAL : QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SAVASTI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nominaciones debidamente inscritas y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el original y el original de la autorización otorgada por el Superintendente de Compañías.

Atentamente
BANCO DEL LITORAL S.A.

RODOLFO SALCEDO ARTE
GERENTE OPERATIVO

EDER ALFREDO MIRANDA
GERENTE DE RR

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



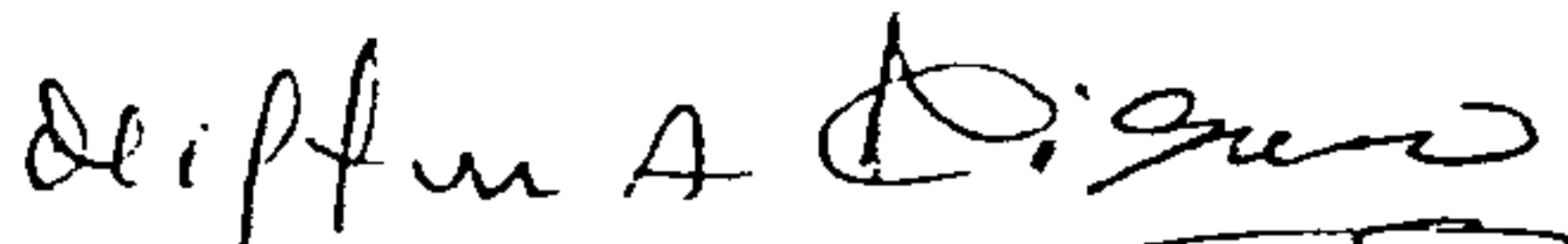
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00:00 03

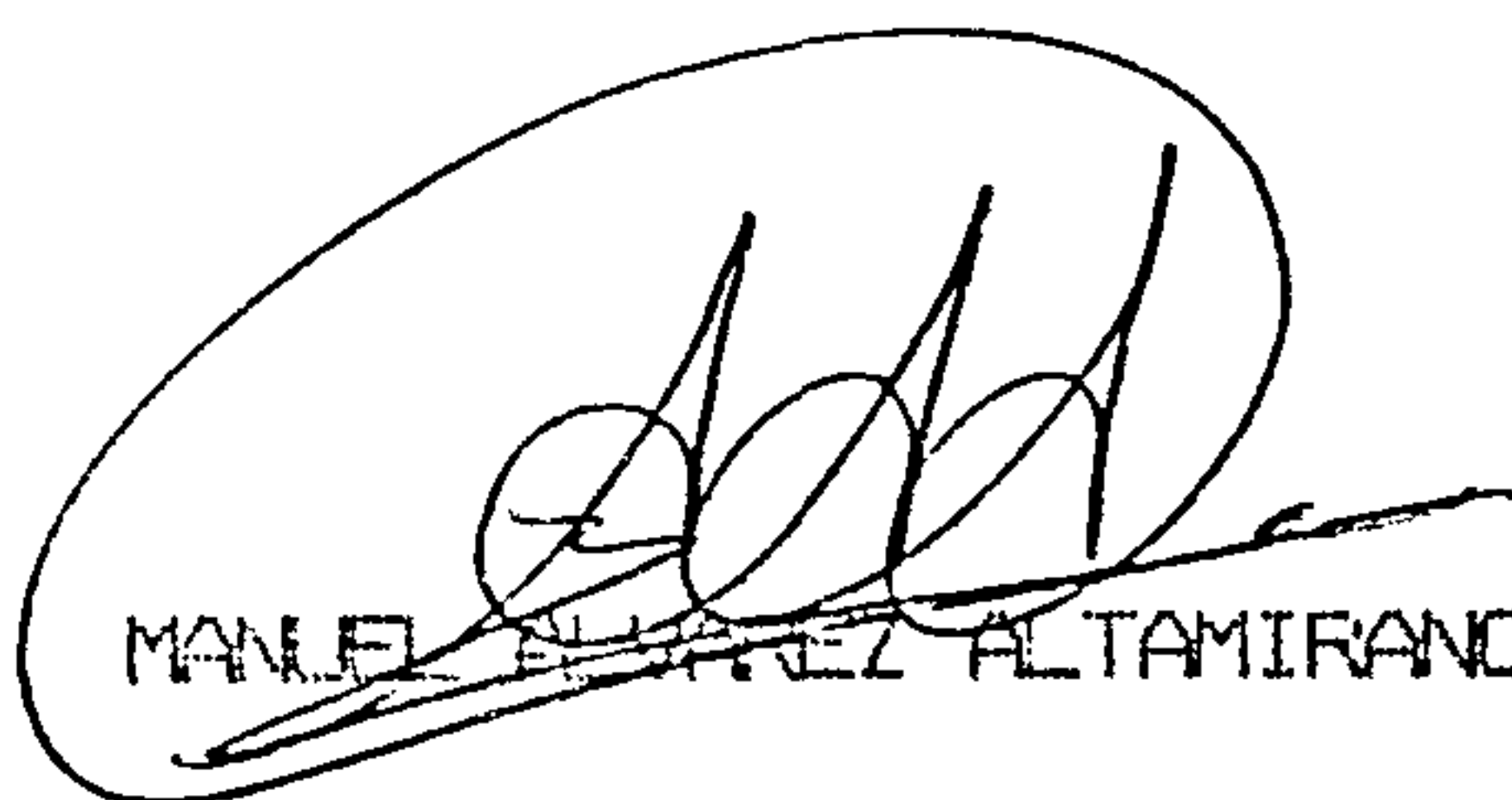
1 Altamirano. Paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos
2 cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de la
3 acción por él suscrita: Luis Alvarez Altamirano. Paga en dinero en
4 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el
5 veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita: Milton
6 Solórzano Ferrando paga en dinero en efectivo la cantidad de
7 doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del
8 valor de la acción por ella suscrita: Luis Vera Trejo, paga en
9 dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es
10 decir el veinticinco por ciento del valor de la acción por él
11 suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada
12 una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo
13 máximo de dos años a partir de la inscripción de esta escritura en el
14 Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones efectuadas en dinero
15 efectivo por los accionistas constan del certificado de cuenta de
16 integración de capital de la Compañía que se inserta y formara parte
17 integrante de esta escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores
18 autorizan expresamente al Abogado Héctor Solórzano Constantine v/c
19 Abogado Cesar Villavicencio Solórzano, para que realice todas las
20 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
21 Registro de la Compañía. SEXTA: Se acompañan como documentos habilita-
22 dos: el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
23 Compañía. FIRMAS: Yo, señor Notario las doy fe y las doy en el
24 momento en que Solórzano Constantine, Abg., firmó y suscribió
25 esta escritura a las 18 horas y 15 minutos en consecuencia las doy fe y
26 firmo en el contenido de la presente escritura. Yo, señor Notario
27 elevo a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
28 legales. Quedan adscritos a este Registro todos los documentos de

1 Ley.- Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario en
2 esta voz a los comparecientes. Quienes la aprobaron en todas sus partes,
3 se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.-
4 Dov fe.-

5
6
7 
8 MILTON TIGRERO SALVATIERRA

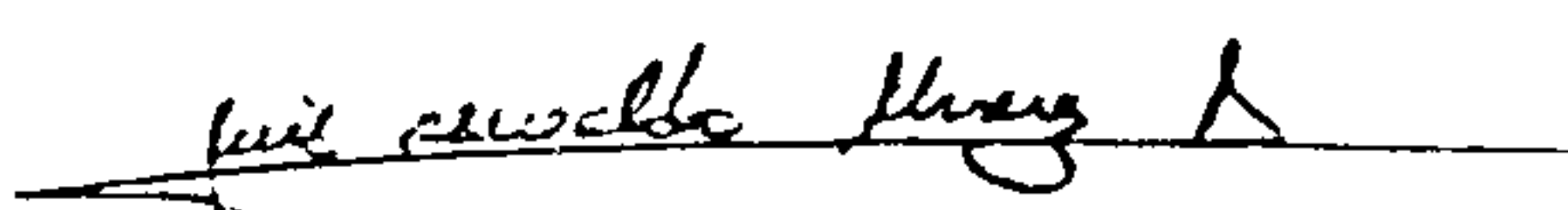
C.U. 090872301-8

C.V. 368-248

9
10
11 
12 MANUEL ALVAREZ ALTAMIRANO

C.U. 090692079-8

C.V. 014-193

13
14
15 
16 LUIS ALVAREZ ALTAMIRANO

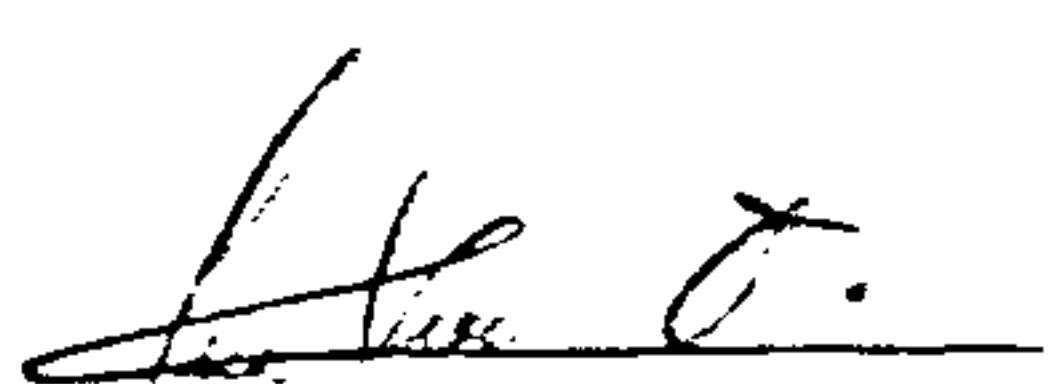
C.U. 090823032-9

C.V. 014-192

17
18
19 
20 MILTON SOLORZANO FERRANDO

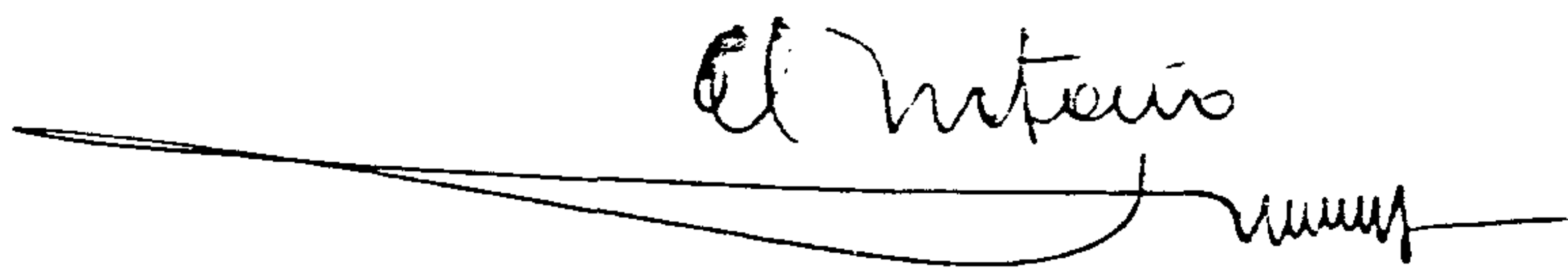
C.U. 090875137-3

C.V. 359-169

21
22
23 
24 LUIS VERA TREJO

C.U. 090752936-6

C.V. 138-129

25 
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

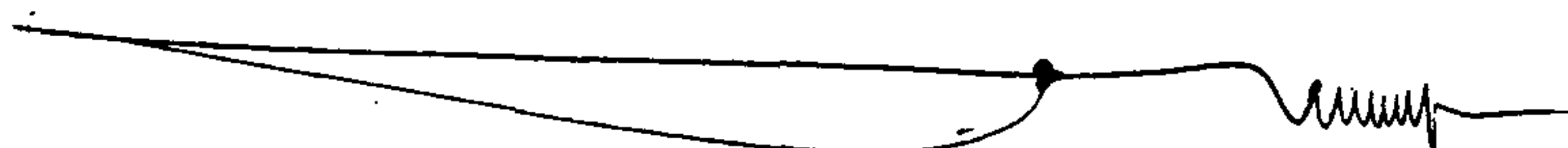


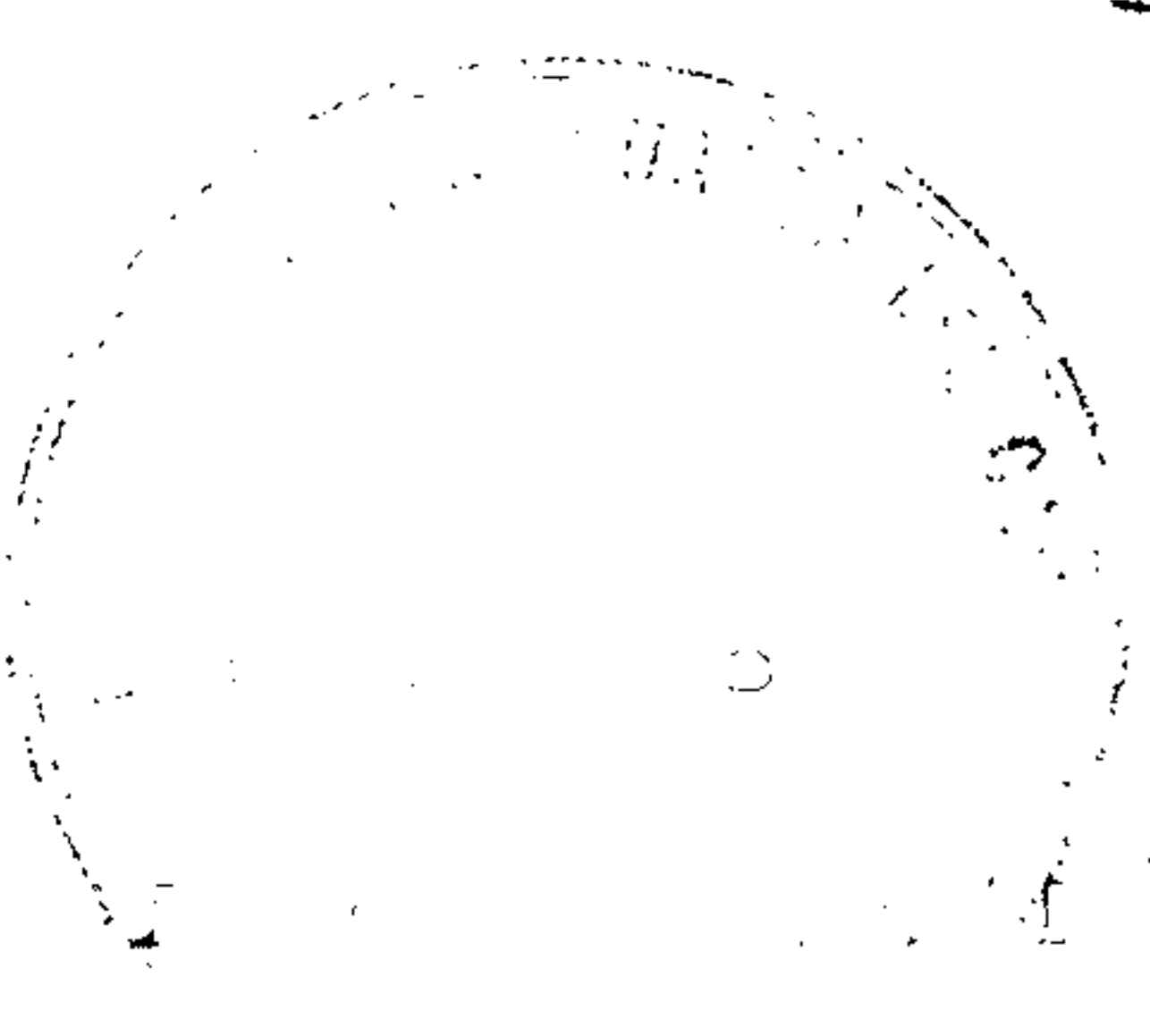
DEL CANTON
GUAYAQUIL

00000 09

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 TORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este
2 PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en ésta -
3 ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de
4 Junio de mil novecientos noventa.-

5 

6 
7 Ab. Francisco Ycaza Garces

8
9
10
11 CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al
12 márgen de la matriz respectiva, la Resolución-
13 Número: 90-2-1-1-00002026 del 10 de Julio de
14 1.990, mediante la cual el Subintendente de -
15 Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPA-
16 ÑIA SAVASTI S.A., que contiene el presente tes-
17 timonio.-Guayaquil, 13 de Julio de 1.990.-

18
19 
20 Ab. Francisco Ycaza Garces
21 XXIV

21

22

23

24

25

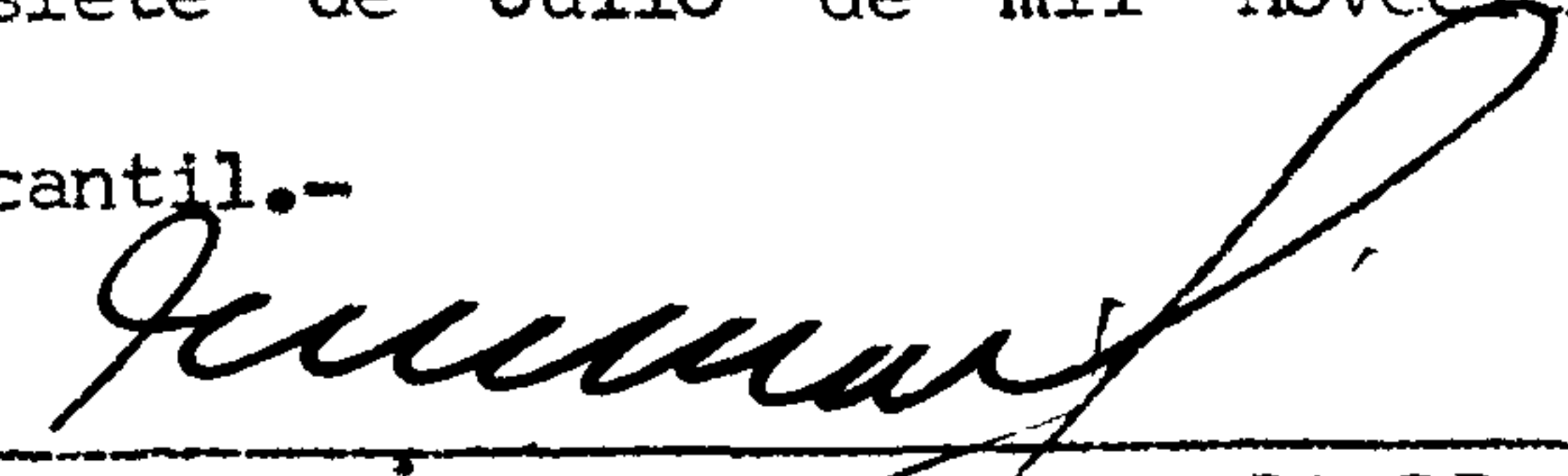
26

27

28

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
90 - 2 - 1 - 1 - 0002026, dictada el 10 de Julio
de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario

de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de SAVASTI S. A. , de fojas 16.613 a 16.626, número 1.850 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.894 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 378 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a SAVASTI S. A. .- Guayaquil, diez y siete de Julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY
Valor pagado por este trabajo
2.540.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000 22

SC-DA-SG 0000538

Guayaquil,

15 de Julio de 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL LITORAL
Ciudad.-

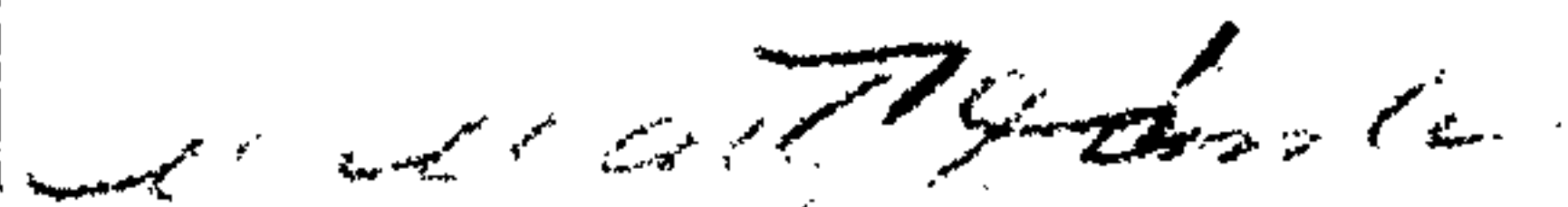
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"SUVASTI" S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.